

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de pobreza. Rad. 2023-00104-00

Teniendo en cuenta que el pasado 21 de abril se notificó vía correo electrónico al abogado NIKOLAS RINCÓN MARTÍNEZ, de la designación que como apoderado se hiciera en amparo de pobreza del solicitante HERNANDO MAYORGA RESTREPO, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre la aceptación del cargo, se requerirá nuevamente para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación se manifieste en tal sentido, se RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado NIKOLAS RINCÓN MARTÍNEZ, quien ha sido designad como apoderado el asunto de la referencia con el fin de adelantar proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación comparezca al proceso so pena de dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Líbrese por la secretaría de este Despacho nuevamente comunicación al correo electrónico nikolasmartinezmarin@hotmail.com

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 066 Hoy 26 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González
Secretaria